



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1966 || NUM. 18.784

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 188
Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en el Instituto "Lempira", de Lempira, en el departamento de Lempira, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

PRIMER CURSO

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Idioma Nacional, Profesoras Lydia Consuelo Reyes, Alejandrina G. Cárcamo y Adelina Alemán A.

Estudios Sociales, Profs. Amanda Castillo M., Clementina Cárcamo H. y Thelma H. Cruz.

Matemáticas, Profesoras Clementina Cárcamo, Margoth Amaya y Moisés García V.

Educación Moral y Cívica, Profesores Lydia Consuelo Reyes, Daniel Saragoza C. y Thelma H. Cruz.

Artes Plásticas, Secretaria Comercial Gladys Hernández, Profesoras Amanda Castillo y Thelma H. Cruz.

SEGUNDO CURSO

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Idioma Nacional, Secretaria Comercial Gladys Hernández, Profesoras Clementina Cárcamo y Lydia Consuelo Reyes.

Estudios Sociales, Profs. Alejandrina G. de Cárcamo, Daniel Saragoza C. y Genaro Molina H.

Ciencias Naturales, Profesoras Amanda Castillo, Margoth Amaya C. y Thelma H. Cruz.

TERCER CURSO

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Matemáticas, Profesoras Clementina Cárcamo y Margoth Amaya C. y Perito Mercantil Luis Adelmo Ruiz H.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 188-B
Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al Profesor Victor Manuel Matute, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del departamento de Intibucá, en sustitución del Profesor Julio A. Pineda que pasó a otro puesto.

El nombrado devengará e sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes extraordinarios en el Instituto "EVANGELICO", de Minas de Oro Comayagua, nombradas por el Director de dicho Instituto en la forma que sigue:

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

SEGUNDO CURSO

Idioma Nacional, Profesoras, Delia Priscila Mateo, Norma Urbina Díaz y Sonia Díaz Escoto.

Acuerdo N° 190

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

Considerando. Que es indispensable reformar el Plan de Estudios de la Educación Normal (Ciclo Diversificado), aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 772, de fecha 21 de marzo de 1962, con el objeto de introducir cambios que contribuyan a la mejor formación profesional de los maestros;

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Artículo 1°—Reformar el Plan de Estudios de Educación Normal (Ciclo Diversificado), para obtener el título de Maestro de Edu-

Estudios Soc. Profesora, Cruz Amada Rivera, Perito Mercantil, Dixie Donaíre Flores y Profesora Isabel Carías Márquez.

Ciencias Naturales, Profesoras, Dinora Domínguez M., Norma Urbina Díaz y Sonia Díaz Escoto.

Matemáticas, Perito Mercantil Dixie Donaíre Flores, Profesoras, Isabel Carías Márquez y Nora Zúniga.

Artes Plásticas, Profesoras, Dinora Domínguez M., Norma Urbina Díaz y Sonia Díaz Escoto.

Educación Musical, Bachiller Jaime Paul, Profesoras, Marjorie Jesi y Albertina Aguilar.

Inglés, Profesores, Marjorie Jesi, Vivian Torkillsson y Jaime Paul.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

SEGUNDO CURSO

Matemáticas, Perito Mercantil Dixie Donaíre Flores Profesoras, Norma Urbina Díaz y Sonia Díaz Escoto.

Inglés, Profesoras, Marjorie Jesi, Vivian Torkillsson y Bachiller Jaime Paul.

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

TERCER CURSO

Matemáticas, Perito Mercantil Dixie Donaíre Flores, Bachiller Jaime Paul y Profesora Nora Cristina Zúniga.

EXAMINADORAS SUPLENTES

Profesores, Armando Aguilar Fortín, Octavio Zúniga Márquez, Darío Carías Márquez, Albertina Aguilar, Isabel Carías Márquez y Marjorie Jesi, Peritos Mercantiles Dixie Donaíre Flores, Hely Donaíre Flores y Mario Aníbal Ramírez.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 186 al 192, inclusive.—Enero de 1965.
ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos N° 217 al 243, inclusive, Marzo de 1965.
AVISOS

cación Primaria, oprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 772, de fecha 21 de marzo de 1962, en la siguiente forma:

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
1.—Idioma Nacional	4
2.—Matemáticas	3
3.—Ciencias Físicas y Químicas	3
4.—Historia de Honduras y Centro América	4
5.—Biología General y Pedagógica	3
6.—Pedagogía General	4
7.—Psicología General	3
8.—Didáctica General y Observación Docente	3
9.—Educación para el Hogar (Señoritas)	4
10.—Artes Manuales (Varones)	2
11.—Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América.	2
12.—Educación Física	2
Actividades Educativas Generales.	
Consejo de Curso y Orientación	38

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
SEGUNDO CURSO	
1.—Idioma Nacional	2
2.—Matemáticas	2
3.—Ciencias Físicas y Química	3
4.—Historia de la Cultura	3
5.—Enseñanza Agropecuaria	4
6.—Sociología General y de la Educación	3
7.—Psicología Educativa	3
8.—Preparación de Material Didáctico	2
9.—Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales	3
0.—Didáctica Especial de Idioma Nacional y Ciencias Sociales	3
1.—Educación Musical y Didáctico Especial	3
2.—Dibujo y Modelado y Didáctico Especial	3
3.—Educación Física y Didáctico Especial	2
Actividades Educativas Generales	
Consejo de Curso y Orientación	
TERCER CURSO	
1.—Legislación, Organización y Administración Escolar	4
2.—Historia de la Educación	2
3.—Evaluación y Estadística Escolar	3
4.—Educación para el Desarrollo de la Comunidad	4
5.—Introducción a la Filosofía	3
6.—Práctica Pedagógica	17
Actividades Educativas Generales	2
Consejo de Curso y Orientación	36

Artículo 2°—El presente plan de estudios entrará en vigencia en forma gradual y progresiva a partir del próximo año lectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Pasa a la Página N° 8

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1963.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo al señor Raúl Flores A., para que pueda separarse de su cargo como Oficial de Presupuesto en el Despacho de Defensa Nacional, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, por el término de (3) tres meses a partir de esta fecha, con el objeto de que pueda participar en un curso de estudios relacionados con técnicas presupuestarias en el Negociado de Presupuesto de San Juan Puerto Rico.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1963.

Vista par resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos por el señor Fernando Naranjo, de generales conocidas, en su carácter de Gerente de la empresa "Artículos Nacionales de Aluminio, S. de R. L. de C. V.", de San Pedro Sula, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 746 del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se aumente la lista de los artículos que podrá importar con franquicia aduanera.

Resulta: Que en veinticuatro de octubre y en veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos la Secretaría Técnica se pronunció a favor

de la ampliación del Acuerdo N° 746 citado.

Resulta: Que en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 746 del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de la empresa "Artículos Nacionales de Aluminio, S. de R. L. de C. V.", de San Pedro Sula, así: Incluir en el inciso f) de su numeral 2° lo siguiente: Pasta Trípoli para dar brillo a los artículos de aluminio lija de papel y de tela para pulir los artículos de aluminio, mangos, perillas y manerales de plástico esmaltado, pintado o coloreado, combinado o no con metales.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Artículos Nacionales de Aluminio, S. de R. L. de C. V.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 746 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 746 del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.

4°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del intersado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1963.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Considerando: Que en el mes de enero del presente año le fue conferida al señor Raúl Flores A., una beca para cursar estudios relacionados con técnicas presupuestarias en el Negociado de Presupuesto de San Juan, Puerto Rico.

Considerando: Que el señor Raúl Flores A., desempeña el cargo de Oficial de Presupuesto en el Despacho de Defensa Nacional, dependiente de la Dirección General de Presupuesto.

Considerando: Que la beca relacionada le fue conferida por la A. I. D. (Agencia para el Desarrollo Internacional).

Considerando: Que por inconvenientes técnicos aquella organización internacional no puede sufragar directamente los gastos que ocasionan los estudios del señor Flores.

Considerando: Que tanto la A. I. D. como el Gobierno de Honduras han convenido en que éste último erogue las cantidades necesarias para ese fin con el entendido de que la A. I. D. reintegrará esas mismas cantidades al Gobierno de Honduras tan pronto como éste las erogue.

Por tanto,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda para que de su propio presupuesto erogue la cantidad de (L 1.720.00) un mil setecientos veinte lempiras a que ascienden los viáticos relacionados.

2°—Que los pagos al señor Flores se hagan en la forma siguiente: L 300.00 en la fecha de su viaje y la diferencia en cuotas quincenales proporcionales a la cantidad restante.

3°—Que las cantidades erogadas sean debidamente reintegradas por la A. I. D. conforme convenio establecido entre las partes; y,

4°—Que en todo lo relacionado con esta operación se afecte la Partida Viáticos en el Exterior.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1°—Ampliar el renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

9.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS SERVICIOS

11—Diversos Servicios, n. c. L 1.500.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

19.—Gastos de Funcionamiento VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

12—Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias L 1.500.00

—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1963

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1°—Ampliar el renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO IX

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

15—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos L 1.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 1—Servicios Legales, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1963.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente desglose:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

6.—Programa Unidades móviles de Salud Pública

	N°	Sueldo	Total
	Piazas	Mensual	10 meses
041-2-011-111 0 1 Estadígrafo	1	L 250.00	L 2.500.00
041-2-011-111 0 2 Trabajadores Sociales	2	250.00	5.000.00
041-2-011-111 0 3 Bodeguero	1	200.00	2.000.00
041-2-011-111 0 4 Ayudante de Bodeguero	1	175.00	1.750.00
041-2-011-111 0 5 Chofer Mecánico	1	175.00	1.750.00
041-2-011-111 0 6 Secretario	1	150.00	1.500.00
SUMAS.....	7		L 14.500.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

6.—División de Tuberculosis, Unidad Móvil N° 2

Programa de Investigación y Control de la Tuberculosis en las áreas rurales de Comayagua, La Paz, Cortés, Atlántida, Yoro y Francisco Morazán, a base de convenio de cooperación con

UNICEF Y OMS

	N°	Sueldo	Total
	Piazas	Mensual	10 meses
041-2-011-111 0 12 Médico	1	L 500.00	L 5.000.00
041-2-011-111 0 13 Educador Sanitario	1	400.00	4.000.00
041-2-011-111 0 14 Enfermera	1	300.00	3.000.00
041-2-011-111 0 15 Secretaria	1	150.00	1.500.00
041-2-011-111 0 16 Estadígrafo	1	150.00	1.500.00
041-2-011-111 0 17 Ayudante de estadígrafo	1	75.00	750.00
SUMAS	6		L 15.750.00

2°—El Desglose anterior se deduce de los siguientes Replones:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

5.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

83—Para el Programa de Unidades Móviles de Salud Pública (complemento en moneda nacional a los fondos provenientes de la "Alianza para el Progreso") L 14.500.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

16.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

25—Para el Programa de Investigación y Control de la Tuberculosis en las áreas rurales en cooperación con UNICEF y OMS. L 15.750.00

SUMA L 30.200.00

—Comuníquese.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1022, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 10 de septiembre de 1958, en el sentido de que a partir del 1° del mes en curso, el nombre de María Ernestina Alvarenga, nombrada como Mecanógrafa en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés, será: María Ernestina Alvarenga de Acosta, en virtud de haber contraído matrimonio.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°— Ampliar el renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XVI

PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPITULO I

PENSIONES Y JUBILACIONES

—Gastos de Funcionamiento

GRATIFICACIONES PERSONALES

1—Pensiones, Jubilaciones del Ramo de Gobernación L 1.000.00

Pasa a la Página N°4

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Rolando Mejía McLiberty, Contador en la Sección de Contabilidad dependiente de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución del señor Terencio Sierra Banegas, que falleció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5°, Sección Segunda, del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,

ACUERDA:

1°—Nombrar en representación del Gobierno de Honduras, como Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a las siguientes personas:

Gobernador Titular: Dr. Céleo Dávila, Gobernador Suplente: Ing. Ricardo Alduvín A.

2°—Hacerlo del conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para los efectos legales consiguientes.

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 230
Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1953.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Almacenes

Domingo Morel Renderos, Estibador de Carga, en sustitución de Francisco Perdomo Peña, que renunció.

Contabilidad

Abener Barahona, Mecánico, en lugar de Gabriel Garrigó Peña, que renunció.

2°—El señor Morel Renderos devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales; y el señor Barahona, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, ambos a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 231
Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.
El Presidente de la República, haciendo uso de la atribución que le confiere la Constitución de la República, en su Artículo 205, inciso 19,

ACUERDA:

Autorizar al Lic. Jorge Bueso Arias, Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, para suscribir en representación del Gobierno de la República de Honduras con la Agencia para el Desarrollo Internacional (Agency for International Development), un Contrato de Préstamo por la cantidad de . . . (\$ 400.000.00) cuatrocientos mil dólares, de conformidad con las cláusulas y condiciones ya negociadas por el Ejecutivo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,
Julio C. Garrigó.

Viene de la 3a página

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón

GASTOS CORRIENTES
TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

9.—Gastos de Funcionamiento

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

18—Equipo de Oficina nuevo, adiciones y reparación extraordinarias L 1.000.00

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 226
Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES
TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RENTAS INTERNAS

11.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS.

13—Equipos varios para laboratorios, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias L 1.763.84

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 6, Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionado.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 227
Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1963.

De conformidad con el Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar las siguientes Cuotas Mensuales fijadas para el mes de enero del presente año, en el Acuerdo N° 36 del 10 del mismo mes, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, así:

PODER EJECUTIVO

Ramo de Defensa Nacional L 34.054.63
Establecimientos Gubernamentales
Dirección General de Correos 1.209.90
Consejo Nacional de Elecciones 31.416.67

TOTAL L'66.681.20

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 232
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller César Augusto Méndez, Asistente de la Sección Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución del Lic. René Suazo Lagos, que pasó a desempeñar otro cargo de la Administración Pública.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 11 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 233
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el señor Federico Ventura Sorto, con domicilio en San Pedro Sula, y quien actuando en representación propia, desea le sea devuelta la cantidad de (L 60.48) sesenta lempiras con 48/100, valor que indica haber pagado indebidamente según talonario N° 130610, en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en seis de agosto en el mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas al devolver su traslado insertó el informe que en parte pertinente dice: "que efectivamente se pagaron los Derechos por la venta de "explosivos y fulminantes" que la Rosario Mining Company, haría al señor Ventura Sorto, pero que tal venta no se realizó".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen al respecto.

Resulta: Que la dependencia antes mencionada, dijo en la parte concluyente de su dictamen lo siguiente: "Considerando: Que se ha comprobado que el interesado enteró al Fisco la cantidad de L 60.48, mediante recibo talonario N° 130610 el 5 de marzo de 1962, por compra que haría de material explosivo y fulminantes, a la Rosario Mining Company y en vista de que tal compra no se llevó a cabo, por carecer dicha Compañía de dichos materiales, por lo que es de justicia acceder a lo solicitado. Por tanto: Esta oficina opina porque se devuelva al señor Federico Ventura Sorto, la cantidad de L 60.48

Considerando: Que según informe de la Administración de Rentas, la cantidad reclamada fue cancelada, por lo que debe accederse a su devolución.

Considerando: Que de conformidad con el dictamen de la Auditoría General de Aduanas, es procedente acceder a lo solicitado.

Considerando: Que se ha comprobado plenamente que la Rosario Mining Co, no entregó el material explosivo y fulminantes al peticionario por no contar con tales artículos habiendo éste cancelado los derechos que le correspondían

por lo que es legal y justo acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Federico Ventura Sorto, la cantidad de (L 60.48) sesenta lempiras 48/100, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Designar al Licenciado Mario A. Rendón, como Delegado del Gobierno de Honduras en las pláticas que se llevarán a cabo entre productores de azúcar hondureña y salvadoreña, en San Pedro Sula, los días 9 y 10 del presente mes, para regular el comercio de azúcar entre ambos países.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 235

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Contreras, Guarda en la Sección de Guardaturo, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán, en sustitución del señor Vicente Maldonado Rendón.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el Agente Aduanero Henry Arévalo, representación de la firma Detlef Paysen, ambos de generales conocidas y de este domicilio, contraída a pe-

dir le sea devuelta la cantidad de (L 53.30) cincuenta y tres lempiras con 30/100, que dice haber pagado indebidamente en la Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en veintiuno de junio del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana Aérea, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea, al devolver su traslado, deja al criterio de la Secretaría de Economía y Hacienda si dicha devolución procede o no, ya que el peticionario al momento de liquidar la Póliza correspondiente no presentó factura alguna.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con el objeto de que emitieran dictamen al respecto.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, insertaron en la parte concluyente de sus dictámenes lo siguiente: 1°—Dirección General de Aduanas: "Por Tanto: Esta oficina opina porque la devolución solicitada por el señor Henry Arévalo F., en representación de Detlef Paysen, por cincuenta y tres lempiras con 30/100. (L 53.30) no procede". 2°—Dirección General de Aduanas: "En consecuencia, esta Dirección General es de opinión porque se deniegue al señor Henry Arévalo F., la cantidad que solicita de (L 53.30)".

Considerando: Que de acuerdo con el informe emitido por la Administración de Aduana Aérea en el que dice que las muestras objeto de reclamo se consideraron como utilizables y con valor comercial, por lo que no es procedente acceder a lo pedido.

Considerando: Que según los dictámenes emitidos por la Auditoría y Dirección General de Aduanas, dicha devolución no procede.

Considerando: Que el importador no llenó los requisitos establecidos en la Sección 5.9 literal b) del Reglamento Aduanero por lo que no es legal conceder la devolución solicitada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

Visto para resolver el oficio que literalmente dice: "Dirección General de Aduanas y Rentas Internas. — Oficio N° EB-393/1.—Tegucigalpa, D. C., febrero 18 de 1963. — Señor Ministro: Para que se digna usted ordenar se haga la devolución solicitada, me permito transcribirle el oficio que literalmente dice: "Administración de Rentas Departamental, Ocotepeque, 12 de febrero de 1963.—Señor Director General de Aduanas y Rentas Internas.—Oficio N° 35.—Con el mayor respeto me estoy refiriendo al Oficio N° GL-177 del 28 de diciembre del año recién pasado, enviado por el Sub-Director de Aduanas, P. M. Ricardo A. Perdomo, en el que le comunicaba al señor Administra-

dor de Rentas de este departamento de una multa administrativa que se me imponía, por la anulación de unos reparos, hechos por esa Superioridad; la que hice efectiva inmediatamente, según Ingresos por Talonario N° 27070 del 19 de enero del presente año; no fijándose al final de dicho oficio que ya se había comunicado al señor Tesorero General para su deducción; posteriormente recibí Cheque ya con la cantidad en mención rebajada, quedando en consecuencia la multa duplicada. Ruego a esa Superioridad si es posible ordenar a la oficina correspondiente se me devuelvan los L 25.00 que pagué demás. Anticipándole mis agradecimientos, quedo de Ud. con todo respeto su Atto. y S. S.—Gregorio Maldonado G., Contador de Rentas". Hemos verificado en nuestros registros que efectivamente el Contador de la Administración de Rentas de Ocotepeque pagó la multa de L 25.00 a que se refiere el oficio arriba copiado, según recibo talonario que él mismo menciona. Del señor Ministro con toda consideración, Francisco López B., Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda. Su Despacho".

Resulta: Que en 22 de febrero se dio traslado del oficio que antecede a la Tesorería General de la República para que informara.

Resulta: Que aquella Tesorería emitió el informe que literalmente dice: "Tesorería General de la República.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1963.—El suscrito, Tesorero General de la República, vista para informar la anterior solicitud, se permite manifestar que en las operaciones registradas en el Libro de Caja de esta Oficina, aparecen ingresados L 25.00, bajo Talonario N° 173107, del 19 de enero de 1963, correspondiente a multa impuesta al señor Gregorio Maldonado Gálvez, Contador de la Administración de Rentas de Ocotepeque, la cual fue deducida de la Orden de Pago N° 75261 del mes de diciembre de 1962.—Abraham Carranza A., Tesorero General de la República".

Considerando: Que de conformidad con la opinión favorable de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas y el informe rendido por la Tesorería General de la República, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Gregorio Maldonado G., Contador de Rentas de la Administración de Ocotepeque, la cantidad de (L 25.00) veinticinco lempiras pagados de más en esa Tesorería.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del presente mes, los nombramientos de las personas que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Amapala, a:

CANCELACIONES

Liquidación y Aforo

Julio César Burgos H., se cancela como Encargado de Báscula.

Guardaturas

Federico A. Chávez Mitchell, se cancela como Guarda Segundo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, los señores José Garabana (Honduras), S. de R. L., contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 205.89) doscientos cinco lempiras con 89/100, valor que alegan haber pagado de más en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veintiuno de junio del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera informe al respecto.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó un informe en el cual se inclina a favor de la devolución en virtud dice, de haber aplicado mal el aforo de la madera.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas con el objeto de que emitiera dictamen al respecto.

Resulta: Que la dependencia antes mencionada, dijo en la parte concluyente de su dictamen lo siguiente: "Considerando: Que la Póliza en mención fue liquidada de conformidad con lo estipulado en las Secciones 7.5, 7.10, 7.11 y 7.12 del Reglamento Aduanero.

Considerando: Que no existe protesta alguna consignada en la Póliza de parte de los embarcadores, en el sentido de hacer constar desacuerdo por la clasificación de la mercadería hecha por el Vista y la Multa impuesta. Por Tanto: Esta oficina es de opinión porque se deniegue a los señores José Garabana (Honduras), S. de R. L., la cantidad de L 205.89".

Considerando: Que de conformidad con el Dictamen de la Auditoría General de Aduanas, no debe concederse la devolución solicitada.

Considerando: Que en la Columna "Observaciones de la Póliza de Exportación N° 211", el Contador Vista que intervino en la liquidación, aforó las maderas conforme se lo indicaba la observación visual de las mismas, imponiendo al mismo tiempo una Multa de Segunda Categoría, por lo que no es procedente acceder a lo pedido.

Considerando: Que los embarcadores no protestaron por la clasificación hecha a la madera por el Contador Vista,

razón por la cual no debe devolverse la cantidad mencionada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en representación de la Tela Railroad Company, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 1,489.51) un mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con 51/100, valor que dice haber pagado indebidamente al cancelar el 50% de servicio de muellaje, en la Administración de Aduana y Rentas de Tela, Atlántida.

Resulta: Que en veintisiete de septiembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud antes mencionada a la Administración de Aduana y Rentas mencionada, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "En consecuencia, con la prueba que constituyen las copias de manifiesto que se acompañan y que se usaron en el Vapor "Telde", que la trajo las referidas al país y que a continuación se detallan, es de opinión que al reclamante le asiste el derecho de la devolución", la cantidad de (L 1,489.51) un mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con 51/100.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría General de Aduanas con el objeto de que emitiera dictamen al respecto.

Resulta: Que la dependencia antes mencionada al devolver su traslado insertó el dictamen que en su parte pertinente dice: "Por tanto: Esta oficina, con base en lo anteriormente expuesto, es de opinión porque se devuelva a la Tela Railroad Company la cantidad de un mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con 51/100 (L 1,489.51), por haber pagado servicio de muellaje del cual está exenta".

Considerando: Que de acuerdo con el informe de la Administración de Aduana y Rentas y el dictamen de la Auditoría General de Aduanas, es procedente devolver la cantidad solicitada de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con el acuerdo emitido por la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, el veintisiete de noviembre de 1919, el cual interpretaba el Artículo 7, inciso f) del Decreto Legislativo N° 113 de abril 8 de 1912, concede a la Compañía Tela Railroad Company, para que embarque y desembarque sus artículos y los de sus empleados libre del pago de muellaje, por lo que es legal y justo acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelvan al señor Colin

M. Shaw, en representación de la Tele Railroad Company, la cantidad de . . . (L. 1,489.51) con mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con 51/100, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, la Agencia Aduanera Guzmán y Cía., S. de R. L., de generales conocidas, en representación de la Droguería Mandofet, contraída a pedir se ordene la devolución de (L. 217.31) doscientos diecisiete lempiras con 31/100, valor que dice haber pagado en forma indebida en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en diez de agosto del mismo año, se dio traslado de la solicitud antes descrita a la Administración de Aduana y Rentas mencionada, con el objeto de que informara al respecto.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al devolver su traslado, dijo en la parte pertinente de su informe: "Estimo procedente la devolución de L. 217.31 a los interesados en virtud de haber presentado esta solicitud dentro del término que manda la Ley".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría General de Aduanas, a fin de que emitiera dictamen al respecto.

Resulta: Que la dependencia antes mencionada dijo en la parte concluyente de su dictamen: "Considerando: Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma; Por Tanto: Esta Oficina es de opinión porque se devuelva a la Agencia Guzmán y Cía., en representación de la Droguería Mandofet, la cantidad de doscientos diecisiete lempiras con 31/100 (L. 217.31)".

Considerando: Que según el informe de la Administración de Aduana y Rentas debe concederse la devolución solicitada.

Considerando: Que de conformidad con el dictamen de la Auditoría General de Aduanas es procedente acceder a lo pedido.

Considerando: Que la devolución pagada por la introducción del algodón Paritan, no esterilizado de 8 onzas es legal y correcta ya que éste se encuentra clasificado en la Sub-partida 655-09-01, con 25% advalorem y no en la número 541-09-08 con L. 1.50 K.B., como fue aforado.

Considerando: Que se comprobó plenamente que fue por un error que se pagó indebidamente la cantidad de . . . (L. 217.31) de que se ha hecho mérito, por lo que debe ser devuelta a los interesados.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Guzmán y Cía., S. de R. L., en representación de la Droguería Mandofet, la

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

cantidad de (L. 217.31) doscientos diecisiete lempiras con 31/100, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 28 de febrero del corriente año, elevó al Poder Ejecutivo el Abogado Vicente Gámez Nolasco, de generales conocidas, actuando en representación de los señores Hanno Griffith y Harry Carter, agricultor y comerciante respectivamente, casados, mayores de edad, y vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave "Caribbea", propiedad de sus representados, según testimonio de Escritura Pública otorgada por el Notario Público por Ministerio de Ley, señor Ernesto Castro Coello, de fecha 6 de febrero de 1963.

La nave en mención tiene las características siguientes: Construida con sus propios fondos en los astilleros de Cayos Cochinos, en el departamento de Islas de la Bahía, en el año de 1962. Constructor: John Abbott. Material del casco: Madera de Pino, Caoba y Santa María. Dimensiones: Eslora 76 pies, manga 16 pies, puntal 7 pies. Maquinaria: Un motor marca Lister Blackstone, Diesel de 6 cilindros, que desarrolla una velocidad de 7 millas por hora. Capacidad: 80 toneladas netas y 90 toneladas brutas. Dicha nave se dedicará al comercio de Cabotaje e Internacional.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Delegado de Zona de Roatán, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos, haga el asiento de Matrícula de la nave "Caribbea", y le extienda la Patente Definitiva de Navegación, a favor de los señores Hanno Griffith y Harry Carter, llevando como señales distintivas de Radio en el Código Internacional, las siguientes: H.R.R.X.

2°—La nave "Caribbea", al adquirir la calidad de hondureña, está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y Reglamento General de Comu-

nicaciones Eléctricas, y demás leyes, así como con los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República de Honduras sobre la materia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 14 de febrero del corriente año, elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado Miguel A. Carranza, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, en su carácter de representante legal de la firma industrial Five Star Enterprise Inc., con domicilio en 100 Avenida Stillings, San Francisco, Estado de California, U.S.A., contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave denominada "Kanaloa", antes llamada PCS 1384 "Eufala", propiedad de su representada según Título de Propiedad de fecha 16 de enero de 1963, debidamente autenticado por el Cónsul General de Honduras en San Francisco de California. La nave mencionada tiene las medidas y características siguientes: Largo 125.5 pies, anchura 24.4 pies, altura 11.4 pies, un mástil, una cubierta, casco de madera, construida por la Wheeler Shipbuilding Co., en Whitestone, Estado de Nueva York, en el año de 1944, capacidad de 107 toneladas netas y 193.16 toneladas brutas.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos y la renuncia expresa de todo reclamo por el pago de transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de Matrícula de la nave "Kanaloa" y le extienda la correspondiente Patente Definitiva de Navegación, a favor de sus propietarios Five Star Enterprise Inc., llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional, las siguientes: H.R.R.Y.

2°—La nave "Kanaloa" al adquirir la calidad de hondureña está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas y demás leyes, así como con los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República de Honduras sobre la materia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves diez de febrero del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el Barrio La Bolsa, jurisdicción de Comayagüela, que mide de frente setenta y cuatro varas, de fondo diecisiete varas, con un área de un mil doscientas cincuenta y ocho varas cuadradas, en donde hay construidas diecinueve piezas con sus respectivas cocinas, de paredes de bahareque, excepción hecha de cuatro piezas que son de tablas, limitadas: el Norte, solares de don Pedro Rivas y propiedades de Miguel Obando y J. Salvador Molina; al Sur, calle de por medio, solares del Gobierno; y, al Oeste, solar número once de don José Cecilio Susso. Inscrito a favor de los señores Laura, Dolores, Angela, Raúl, Mario, Marcos y Thelma Alfonso Henríquez, bajo el Número 160, Folio 382 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. b) Una porción de terreno que forma parte de otra de mayor extensión superficial de más o menos media manzana y cuya delimitación es la siguiente: Partiendo del punto inmediato a la carretera de San Juancito, donde se halla un gallinazo; de allí en línea recta tocando el extremo o cara occidental de dos piedras grandes que se hallan colocadas una muy cerca de la otra y como es la parte media de la misma línea recta continuando ésta hasta el Norte, pasando por la cara oriental de una piedra fija o clavada al pie de un arbolito de guayabo, limitando esta porción de terreno por el Poniente, con propiedad del Doctor Alberto Belluci; por el Norte, con propiedad de don Octavio Ugarte; por el Oriente, con terreno de don Pedro Gómez; y, por el Sur, con propiedad de la familia Aguirre y la carretera de San Juancito. En dicho inmueble hay construidas una casa de estación cubierta de tejas, de cinco varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de los señores: Laura, Dolores, Angela, Raúl, Mario, Marcos y Thelma Alfonso Henríquez, bajo el Número 160, Folios 375 y 376 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Gustavo Henríquez Boquín, adeuda a dicha institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 55,000.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Comayagua, el 27 de noviembre de 1959 por el Notario Sotero López Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1966.

J. Emilio Zelaya.

Del 15 E. al 7 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebró el día sábado doce de febrero próximo entrante a las nueve de la mañana, en el local de este juzgado, se rematará el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno que forma esquina entre la quinta avenida y séptima calle de la ciudad de Comayagüela, midiendo hasta la quinta avenida de Comayagüela, o sea hacia el rumbo Oeste, ocho metros tres centímetros y hacia la séptima calle, o sea al rumbo Norte, midiendo hacia el Este, nueve metros noventa y cuatro centímetros, de aquí hacia el rumbo Este se miden dos metros ochenta y dos centímetros, de aquí al rumbo Sur se miden dos metros de aquí al rumbo Este se mide un metro sesenta y cuatro centímetros, de aquí rumbo Sur se miden dos metros ochenta y siete centímetros, de este punto se miden hacia el rumbo Oeste, dos metros ochenta y seis centímetros, de este punto se mide un metro treinta y dos centímetros y de aquí al Oeste, se miden diez metros que terminan en la quinta avenida, lo que completa el perímetro; clara que por los rumbos Este y Oeste, colinda esta fracción con la propiedad de la Sra. Juana María Irene Montoya Vásquez sobre esta fracción se encuentra edificada una casa que consta de una pieza a la calle que forma esquina, una pieza interior para bodega, un dormitorio, más un espacio contiguo a la bodega; tiene servicio sanitario y lavancero; piso de cemento; techo de teja, entablonado, siendo las paredes de adobe y ladrillo, con instalación de agua y luz eléctrica encontrándose inscrito el dominio bajo el asiento N° 240, folios 388 y 371 del Tomo 189 del Registro de la Propiedad. De propiedad del señor Rogelio Ham Loo. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarían posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de veintitrés mil doscientos ochenta lempiras. — Tegucigalpa D. C. 13 de enero de 1963.

Edith Rivera

Secretaria

Del 18 E. al 9 F. 66.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebró el día viernes diez y ocho de febrero del corriente año, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que

describe en la forma siguiente: "Un lote de solar de la lotificación San Juan de Dios, de doscientas cincuenta y ocho varas cuadradas diez y siete centésimas de vara cuadrada limitando: al Norte, calle de por medio; al Sur, lote número veinte del señor don Elías J. Bendeck; al Este, calle de por medio, y al Oeste, lote número dos de doña Magdalena v. de Argeñal. El dominio se encuentra inscrito a favor de la señora Argentina Reyes de Banegas, con el número 137, folios 198 y 199 del tomo 182 del Registro de la Propiedad, de este departamento, habiendo sido valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dos Mil Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira, el cual se rematará para pagar con su producto cantidad de lempiras que es en deberle la mencionada Argentina Reyes de Banegas al señor René Ledezma Matamoros. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1966.

EDITH RIVERA,
Secretaria.

Del 19 E. al 10 F. 66.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles diez y seis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Un solar situado al otro lado del puente Guacerique, en el lugar denominado La Bolsa, en la ciudad de Comayagüela, que mide nueve y media varas de frente, de Norte a Sur, por veintinueve varas de fondo, de Oriente a Poniente: en el que hay una pieza de casa paredes de estacón, cubierta con tejas, que mide cinco y media varas de frente por seis varas de fondo, más o menos, solar y pieza de casa, limitados: al Norte, con casa y solar de don Carlos A. Nieto; al Sur, con camino que conduce a La Humaya; al Este, con solar de doña Elena de Carías y al Oeste, con la carretera del Sur. Inmueble comprendido en otro de mayor extensión inscrito a favor de doña Cornelia Bautista de Flores, con el número 82, fo-

lios 104 y 105 del tomo 25 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. Dicha propiedad fue valorada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Tres Mil Lempiras, la cual se rematará para pagar con su producto cantidad de dinero que es en deberle la señora Cornelia Bautista de Flores al señor Carlos A. Nieto. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1966.

EDITH RIVERA,
Secretaria.

Del 21 E. al 12 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día sábado diez y nueve de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente:

a) Lote Número Seis del Bloque "D", cuyos límites y dimensiones especiales son los siguientes: al Norte, quince metros, con Lote Número Cuatro del mismo Bloque "D"; al Suroeste, diecinueve metros diez centímetros, con Lote Número Diecinueve del Bloque "E", calle de por medio; al Este, veintiocho metros ochenta y seis centímetros, con Lote Número Siete del mismo Bloque "D"; y, al Oeste, veintidós metros dieciséis centímetros, con Lote Número Tres del mismo Bloque "D". Este lote tiene un área de cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas con cuatrocientas veintidós milésimas de vara cuadrada. Encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Manuel A. Amador V., con el número 173 folios 258 y 259 del Tomo 172 del Registro de la Propiedad de este departamento. b) Un lote de terreno sito en el lugar de Sipile, de la ciudad de Comayagüela, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, mide seis varas y limita con propiedad de Julio Guillén; al Sur, mide ocho varas y limita con propiedad de Isidoro Matamoros; al Este, mide diez varas y limita con propiedad de Anastasio Wah-Lung, ahora de sus herederos; y, al Oeste, mide diez varas y limita con propiedad de Berta Zúñiga, en donde hay construida una casa de madera, techo de tejas. Encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Manuel A. Amador V., con el número 209, folios 407 al 409 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y cinco lempiras con sesenta y cinco centavos de lempira, los cuales se rematarán para pagar con su producto cantidad de lempiras que es en deberle al señor Manuel Antonio Amador Varela, el señor Rafael Pineda Ponce". Se advierte que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo antes mencionado. — Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1966.

Evelio Zelaya,

Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil.

Del 26 E. al 17 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintidós de febrero, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Terreno denominado "Viñedo", situado en jurisdicción del municipio de Cedros, de este departamento, constante de cuarenta y nueve caballerías y ochenta y dos cuerdas cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores Reyes; al Sur, sitio de los vecinos de Talarga; al Este, terreno de doña Dionisia Garín; y al Oeste, terreno de doña Evarista Durón, inmueble donde se encuentran construidas las mejoras siguientes: una escuela, una capilla, una vivienda de dos pisos, una cocina, una bodega, una oficina, un taller, una casa para vigilantes, una valera de la tierra y ocho viviendas más. Inscrito a favor de la Sociedad Aserradero San Antonio, S. de R. L., de este domicilio, bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble anterior se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que la expresada Sociedad adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 49,750.00 valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres por el Notario Justiniano Vásquez.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1966.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 31 E. al 22 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día martes ocho de febrero próximo, a las nueve de la mañana, en este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado El Rincón, de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y mataera y comprendido dentro de los siguientes límites: a Norte, con terrenos de Marjín Morcda y herederos de Rafael Valenzuela F. n.eca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente con los señores herederos de Valenzuela Fonseca; y al Poniente, con herederos de Moncada ya mencionado. El inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Arturo Moncada Ordóñez, en su condición de heredero universal de Braulio Rivir le reclama al señor J. Alfonso Mejía, y el dominio se encuentra inscrito a fa-

vor del señor J. Alfonso Mejía, con el número 165 folios 190 y 191 del Tomo 120 del Registro de la Propiedad. Se hace constar que por tratarse de segunda licitación cualquier postura será hábil. Todo lo cual se pone en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1966.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 27 E. al 4 F. 66

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiocho de febrero próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará el inmueble siguiente: Un terreno situado en la comprensión de la ciudad de Comayagüela, denominado "El Estiriquín", con una extensión superficial de once manzanas y cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados; dicho terreno es una cantera, los cuales sus límites son los siguientes: al Norte, el terreno denominado Las Lomas, de propiedad de los herederos de José María Andrade; al Sur, terreno de los herederos de don Antonio Reyes y terreno de don Luis Andrés Zúñiga; al Este, terreno del Licenciado Humberto Gómez y terreno de los herederos de don Antonio Reyes, y al Poniente, cantera de la señora Cristina Membrano; dicho inmueble pertenece a los señores Juan Melchor Haddad, Ramón Haddad, Julián F. Haddad y otros, inscrito bajo el número 160, folio 181 del Tomo 106 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado según dictamen pericial, en la suma de Cincuenta Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Melchor Haddad B., Ramón Haddad B., y otros, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fundevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1966.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 3 al 25 F. 66.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Minis-

tro de Economía y Hacienda.—En representación de Ravlon (Suiss) S. A., domiciliada en Lummatrasse 275, ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SWEEPING BEAUTY

para distinguir: cosméticos en general, incluyendo productos para maquillaje facial (make-up), y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el coste.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

4, 14 y 24 F. 66.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de N. Y. Yo k. Estado de N. Y. Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FLUORACTON

para distinguir: preparaciones dentales en cualquier forma y presentación, e ingredientes para pastas dentales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el coste.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

4, 14 y 24 F. 66

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 60 Orange Street, Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RESPIROL

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; desinfectantes y

germicidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusula.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.

Argentina M. de Chávez

4, 14 y 24 F. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aspro-Nicholas Limited, compañía británica, domiciliada en 225 Bath Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MICROFINED

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusula.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero 1966 —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1966.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 24 F. 66.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de noviembre del año corriente, se presentó la señora Elisa Navarro v. de Lczano, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: 19—Un terreno como de diez manzanas de extensión, poco más o menos, situado en la aldea de Vallecillo, en el lugar llamado El Boquerón, aldea de Vallecillo, jurisdicción del municipio de Cedros, de este departamento, en el estado de cafetal.—Este terreno fué ocupado por mi padre José de la Cruz Navarro, y al haber fallecido éste, el siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, continué yo dicha ocupación, y de esta fecha he estado en posesión de él, que tengo debidamente cultivado. Que no existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores Erasmo, Rufino y Donoso Valladares, de edad, propietarios de inmuebles y residentes en Vallecillo.—Tegucigalpa, D. C. 9 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ, Secretario.

4 F. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público hace saber: que con fecha tres de mayo anterior, se presentó a este Despacho, el señor Catarino Gómez García, vecino de Soledad, en este departamento, solicitando Título Supletorio; sobre los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el caserío "El Rodeito", aldea La Paz, jurisdicción de Soledad, que tiene por nombre "El Pedrero", como de tres manzanas de extensión, propio para la agricultura, limitado: al Norte, con propiedad de Santiago Gómez, cerco de piedra de la propiedad colindante; al Sur, con propiedades de Demetrio Gómez y Gil Flores, cerco de por medio de la propiedad; al Este, con Poza de La María, Quebrada Arriba; y, al Oeste, con propiedad de Santiago Gómez, cerco de piedra medianero y barranco natural. Estima esta propiedad en L 1.500.00. b) Otro terreno situado en el mismo caserío "El Rodeito", aldea La Paz, del mismo municipio de Soledad, que tiene por nombre "Los Encuentros" o "Ron Ron", de doce manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura y limitado: al Norte, con propiedad de Lucila Carrasco, cerco de piedra en medianería; al Sur, con Poza de La María, Quebrada Arriba; al Este, con propiedad de Hipólito Gómez y Pánfilo Carrasco, cerco de piedra de la propiedad con el primero; y, al Oeste, con propiedad de Lucila Carrasco y Santiago Gómez, cerco de piedra medianero con la primera. Estima esta propiedad en L 2.000.00. c) Otro terreno situado en el mismo caserío "El Rodeito", aldea La Paz, de la misma jurisdicción de Soledad, que tiene por nombre "El Jaraguá", como de seis manzanas, más o menos, propio para la siembra de cereales y limitado: al Norte, con propiedad de Adolfo Antonio Gómez, cerco de alambre espigado en medianería; al Sur, con propiedad de María de los Santos Gómez y José Angel Méndez, barranco natural de por

medio; al Este, con propiedad de María de los Santos Gómez de Sánchez, barranco natural de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Santiago Gómez, cerco de piedra medianero. Estima esta propiedad en L 2.000.00. d) Otro terreno situado en el lugar "El Tapiado", aldea La Paz, de la misma jurisdicción de Soledad, que tiene por nombre "La Sabana", como de siete manzanas de extensión, propio para la agricultura y limitado: al Norte, con propiedad de Pedro José Maradiaga y Cecilia Carranza, Quebrada Seca de por medio; al Sur, con propiedad de Victoria Flores, Victoria Oyuela y Mariano Maradiaga, camino que conduce El Tapiado para el Agua Zarca de por medio; al Este, con propiedad de Herminio Carranza, Jerónimo Oyuela y Pedro José Maradiaga, Quebrada Seca de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Cecilia Carranza, barranco natural de por medio, acotada con cerco de piedra, exento con Victoria Flores, que es medianero. Estima esta propiedad en L 2.000.00. e) Un terreno situado en el caserío "El Rodeito", aldea La Paz, acotado con piedra y alambre espigado, limitado: al Norte, con propiedad de Lucila Carrasco y Ramón Oyuela, travesía de por medio en medianería; al Sur, con camino rural que de "El Rodeito" conduce a El Agua Dulce; al Este, con propiedad de Catarino Gómez García y María de los Santos Gómez de Sánchez; y, al Oeste, con camino real que de este pueblo conduce a Tegucigalpa. Por el rumbo Sur, también colinda con terreno de Gabriel Sánchez, barranco natural de por medio y con propiedad de Adolfo Antonio Gómez. Hay dos casas dentro del citado terreno, la primera es de habitación, paredes de adobe, techo de teja, de catorce varas de largo, por cinco de ancho, dividida en dos piezas con cuatro corredores y su correspondiente cocina; la segunda es de paredes de adobe, techo de teja, de diez varas de largo, por

siete de ancho, con tres corredores, un cuarto y su correspondiente cocina. El terreno tiene una extensión de veinte manzanas, más o menos, y lo estima en la cantidad de L 2.000.00. Adquirió estas propiedades en la forma siguiente: Las descritas en las letras a), b) y c), por compra a María de los Santos Gómez de Sánchez y Adolfo Gómez García, en escritura autorizada ante el Juez de Paz de Soledad, con fecha veintisiete de octubre de 1962, y la descrita en la letra d) por compra a Santiago Novadino Gómez y Gómez, con fecha veintidós de noviembre de 1962. Para la información, ofrece el testimonio de los testigos: Transfiguración Carranza, José María Gómez, Mónico Vásquez y José Angel Méndez, propietarios de bienes y vecinos del Municipio de Soledad. Lo anterior se pone en conocimiento, para los fines legales.—Yucarán, 13 de enero de 1966.

Enrique Vega M.,

Secretario del Juzgado de Letras Seccional.

4 F., 7 M. y 6 A. 66.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia dictada el catorce de los corrientes, declaró a la señora Elena Estévez Mejía viuda de Biera, en su condición de cónyuge sobreviviente, heredera ab intestato de su difunto esposo don Augusto Biera Villalbo, habiéndole concedido la posesión efectiva de dicha herencia, con beneficio de inventario y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Puerto Cortés: 28 de diciembre de 1965.

WILFREDO GAYTÁN, Srlo.

4, 9 y 14 F. 66.

Viene de la pagina No 1

Acuerdo N° 192

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, por el joven Villavicencio Palma Sierra contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias e Institutos de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando. Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias e Institutos del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto, el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Villavicencio Palma Sierra, de las generales expresadas Artículos 208 del Código de Educación y 225 del Reglamento General de Educación Média—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenia Manute C.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano .	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Cólón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

1º DE FEBRERO DE 1966